



Resolución Gerencial General Regional N°03 - 2022 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 27 DIC. 2022

VISTOS

La Carta S/N de fecha 06 de diciembre de 2022, ingresada por la Mesa de Partes del Gobierno Regional del Callao, con Expediente N°25687; presentada por el señor CARLOS OCTAVIO MENDOZA MUNDACA; el Memorando N°003127-2022-GRC/GA de fecha 21 de diciembre de 2022, de la Gerencia de Administración; el Informe N°003002-2022-GRC/ORH de fecha 22 de diciembre de 2022, de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N°001621-2022-GRC/GAJ, de fecha 23 de diciembre de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;



CONSIDERANDO

Que, el literal I) del artículo 35° de la Ley N°30057 – Ley del Servicio Civil, establece como derechos individuales del servidor civil, el de contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad;



Que, el artículo 154° del Reglamento General de la Ley N°30057, aprobado mediante Decreto Supremo N°040-2014-PCM señala que: “Los servidores civiles tienen derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o a fin, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. La defensa y asesoría se otorga a pedido de parte, previa evaluación de la solicitud. (...)”;

Que, con fecha 22 de octubre de 2015, se publicó en el diario oficial El Peruano, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°284-2015-SERVIR-PE, por la cual la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR aprobó la Directiva N°004-2015-SERVIR/GPGSC “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles”, la cual fue modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°185-2016-SERVIR-PE, publicada el 21 de octubre de 2016, y por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°103-2017-SERVIR-PE, publicada el 27 de junio de 2017, la cual regula las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de defensa y asesoría

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUÑA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.:.....549..... Fecha: 27 DIC. 2022

legal de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad;

Que, la acotada Directiva, respecto a la procedencia del ejercicio del derecho a la defensa y asesoría, señala en el numeral 6.1 que: "Los hechos vinculados al servidor o ex servidor civil en el proceso o investigación deben estar relacionados a una omisión, acción o decisión realizada en el ejercicio regular de sus funciones o actividades bajo criterios de gestión en su oportunidad (...)";

Que, el Gobierno Regional del Callao, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°386, de fecha 26 de junio de 2019, aprobó la Directiva General N°001-2019-GRC/GAJ, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", la misma que desarrolla un procedimiento a fin de admitir a trámite la solicitud presentada por el interesado, el cual se encuentra descrito en el numeral 5.2.3, sobre requisitos para la admisibilidad de la solicitud;

Que, la Directiva General N°001-2019-GRC/GAJ, señala en el numeral 5.2.1. que, para acceder a la defensa y asesoría, se requiere de una solicitud expresa conteniendo los requisitos establecidos en el numeral 5.2.3. de la indicada Directiva y que haya sido citado o emplazado formalmente en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos previos mencionados en el numeral 5.2 de la Directiva;

Que, el numeral 6.7. de la referida Directiva General N°001-2019-GRC/GAJ, señala que, si al finalizar el proceso, procedimiento o investigación se determinara la responsabilidad a cargo del servidor o ex servidor civil, este debe reembolsar el monto abonado por concepto de honorarios profesionales por la asesoría profesional prestada y la defensa legal, a la culminación del proceso, debiendo ser requerido previamente mediante comunicación escrita, por la Gerencia de Administración;

Que, mediante Carta S/N, de fecha 06 de diciembre de 2022, el señor CARLOS OCTAVIO MENDOZA MUNDACA, solicita defensa legal como servidor civil del Gobierno Regional del Callao, al haber sido comprendido, en su calidad de Ingeniero I, nivel P1, de la Oficina de Vialidad dependiente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao, y según señala en su solicitud, en su calidad de miembro del Comité Especial en los procesos AMC N°243-2011 (segunda convocatoria) de fecha 03 de enero de 2012 y AMC N°244-2011 (segunda convocatoria) de fecha 29 de diciembre de 2011, encontrándose procesado en sede penal, ante el Primer Juzgado Penal Unipersonal – Nueva Sede, Expediente N°04147-2015-35-0701-JR-PE-01, en la etapa de juzgamiento, por la presunta comisión del delito de colusión simple;

Que, como anexo de su solicitud, CARLOS OCTAVIO MENDOZA MUNDACA, presenta su propuesta de defensa y asesoría legal, proponiendo al abogado EDUARDO ALEX MORÓN LARA, abogado habilitado con registro C.A.L. N°29438; precisando que el servicio de defensa y asesoría es por a etapa de Juzgamiento (Juicio oral), siendo los honorarios propuestos de S/. 10,000.00 (diez mil y 00/100 soles);

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUÑA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 549 Fecha: 2.7.DIC.2022

Que, mediante Informe N°003002-2022-GRC/ORH de fecha 22 de diciembre de 2022, de la Oficina de Recursos Humanos, se informa y adjunta la documentación relacionada con los puestos (especificando periodos) y funciones desempeñados por el señor CARLOS OCTAVIO MENDOZA MUNDACA, de conformidad a lo indicado en el numeral 6.1 del Título VI, mecánica operativa de la Directiva General N°001-2019-GRC-GAJ, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N°386 de fecha 26 de junio de 2019, lo que hace inferir que los hechos materia de investigación están estrictamente vinculados a omisiones, acciones o decisiones en el ejercicio de sus funciones;



Que, con Informe N°001621-2022-GRC/GAJ, de fecha 23 de diciembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que la solicitud de defensa legal presentada por el señor CARLOS OCTAVIO MENDOZA MUNDACA, cumple con los requisitos para su admisibilidad y procedencia y todos los anexos exigidos en la Directiva General N°001-2019-GRC/GAJ, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao";



Que, conforme a lo establecido en el literal i) del artículo IV del Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, la expresión servidor civil se refiere a los servidores organizados en los siguientes grupos: funcionario público, directivo público, servidor civil de carrera y servidor de actividades complementarias, comprende también, a los servidores de todas las entidades, independientemente de su nivel de gobierno, cuyos derechos se regulan por los Decretos Legislativos N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo N°728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral;

Que, el primer párrafo del numeral 6.3 de la Directiva General N°001-2019-GRC/GAJ, señala: "De considerarse que procede la solicitud, se formaliza esta mediante resolución del titular de la entidad, indicando expresamente la procedencia o no de la autorización del otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría y disponiendo que los órganos competentes adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos";

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con el numeral 12 del artículo 23° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza Regional N°000001 de fecha 26 de enero de 2018, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de defensa legal presentada por el señor CARLOS OCTAVIO MENDOZA MUNDACA, habiendo cumplido con los requisitos requeridos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, por haber sido comprendido en la investigación preparatoria seguida ante el Primer Juzgado Penal Unipersonal – Nueva Sede, Expediente N°04147-2015-35-0701-JR-PE-01.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que los órganos competentes adopten las acciones para la contratación y ejecución de los gastos respectivos de conformidad con la Directiva General N°001-2019-GRC/GAJ, y conforme al ámbito de sus competencias y en el marco de la legislación vigente, realicen las acciones pertinentes para la ejecución de los gastos en virtud de la defensa

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUÑA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 549 Fecha: 2.7.DIC.2022

legal concedida en el artículo Primero de la presente resolución y las medidas necesarias para garantizar el reembolso de los honorarios sufragados por la entidad en caso del órgano jurisdiccional u órgano de control determine la responsabilidad del servidor.

ARTÍCULO TERCERO. – El expediente administrativo en original debe ser remitido a la Gerencia de Administración para la prosecución de los trámites correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



 **GOBIERNO REGIONAL CALLAO**
.....
MG. RA MARÍA NATHALY MONTOYA RUALES
Gerente General Regional

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.....
CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUÑA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 549 Fecha: 27 DIC. 2022